

Boletín Oficial



DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	EN CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	5
Trimestre.	12 50	Trimestre.	12 50
Seis meses.	21	Seis meses.	21
Un año.	40	Un año.	40

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 24 de Octubre 1854)

Los señores secretarios cuidarán, bajo su estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes que obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienden hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 25. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 8 de Julio de 1890.

PREVENCION DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), D. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan en perfecta y en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta) 10 Enero 1921

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número del expediente 8.372

Núm. 53

Don Luis Espina y Capó Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Enrique Moaña en nombre de don Enrique Arboñas vecino de Córdoba:

Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 10 de Diciembre de 1920 solicitando se le concedan las pertenencias de la mina denominada «Santa Rosario», de mineñol hulla, sita en el término de Belmez paraje denominado «Dehesa de Fuenblanca», de los herederos de don Carlos Boza, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Diciembre de 1920, salvo

mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca 3.ª de la concesión Santa Rosario Segunda número 7.782, de punto partida a 1.ª estaca se medirán 100 metros; al Sur 43.º 54' Oeste; de 1.ª a 2.ª 700 metros;—este 43.º 54' Norte; de 2.ª a 3.ª 1.200 metros; al Norte 43.º 54' Este; de 3.ª a 4.ª 1.900 al Este 43.º 54' Sur; de 4.ª a 5.ª 400 al Sur 43.º 54' Oeste; 5.ª a 6.ª 500 al Oeste y de 7.ª a punto partida 500 metros al Este 43.º 54' Sur, para cerrar el perímetro.

Los rumbos estan referidos al Norte Verdadero y se desea que esta mina interese con la Santa Rosario Tercera.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 de Diciembre de 1920.

El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capó.

Delegación de Hacienda

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.495

ANUNCIO

El día 29 de Enero de 1921, ante la Junta competente, en el despacho de esta Delegación, se celebrará subasta de arriendo del solar propio del Estado,

sito en el paseo del Gran Capitán número 8

El tiempo de duración del nuevo arrendamiento será cuatro años, salvo los motivos de rescisión que se consignan en el correspondiente pliego de condiciones que será puesto de manifiesto a los que lo deseen en las oficinas de esta Delegación, y el tipo de subasta el de novecientas pesetas anuales.

Los que hayan de interesarse en la subasta, harán sus proposiciones verbalmente, acreditando haber depositado el veinte por ciento de dicha cifra, y los que liciten por otro, presentarán poder bastanteado por el señor Abogado del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 29 de Diciembre de 1920.

El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.264

El día veinte y siete de Enero próximo a las once horas tendrá lugar en esta Administración Principal la subasta del servicio de conducción del correo en carrañajo de cuatro ruedas entre la oficina del Ramo de Palma del Río y su estación del ferrocarril, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas

anuales, y demás condiciones del pliego que se encuentra de manifiesto al público en las Administraciones de Córdoba y Palma del Río.

Las proposiciones se presentarán en las antedichas oficinas a las horas respectivas de servicio en las mismas, excepto el último de los días de admisión, veinte y dos de Enero, que podrá efectuarse hasta las diez y siete horas, cualesquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de la clase octava redactándose en la forma siguiente.

Córdoba doce de Diciembre de mil novecientos veinte.—El Administrador Principal, José Moreno.

MODELO DE PROPOSICION

D. F. . . de T. . . natural de . . . vecino . . . se obliga a desempeñar la conducción del correo tantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de . . . a la estación del ferrocarril y vicerversa, por el precio de . . . (en letra)

. . . pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en . . . la fianza de . . . pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Administración de Propiedades

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA IMPUESTO DE CONSUMOS

Circular número 2

Habiendo transcurrido el plazo dentro del cual debieron remitir los Ayuntamientos las certificaciones de los medios adoptados para la ejecución de los cupos por Consumos en el próximo ejercicio económico 1921-22, se previene a los señores Alcaldes de los que se encuentran en descubierto por este servicio se les inspondrá la multa reglamentaria si dentro de la primera quincena del mes de Enero actual no remiten los aludidos documentos con cuya responsabilidad quedan conminados.

Córdoba 3 de Enero de 1921.—El Administrador de Propiedades, Miguel Giles.

C. de los ferrocarriles Andaluces

EXPLOTACIÓN

RECLAMACIONES

Estación de Cercadilla (Córdoba)

Número 134

Subasta pública

No habiendo sido retiradas a los diez días del anuncio de su llegada a la estación de Cercadilla serán vendidas en la misma, transcurridos cuatro días de la fecha, cumpliendo lo mandado por Reales Ordenes de nueve de Mayo de mil novecientos diez y siete y veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte, las mercancías a continuación expresadas.

Expedición, nueve mil sesenta y ocho.—Procedencia, Peñaroya.—Bultos, uno.—Naturaleza, menudo.—Peso kilogramos, diez mil seiscientos setenta.—Consignatario, F. Mora.

Inspección provincial

Primera Enseñanza

Núm. 120

ANUNCIO

Obrando en esta Inspección un expediente para la autorización al funcionamiento de una Escuela de párvulos y un Colegio de niñas, en Villanueva de Córdoba, incoado por Sor M. Inés de Jesús, Superiora General del Instituto de las hijas de Cristo Rey, se publica el presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones contra la apertura, ante la autoridad local y fundadas

en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causas de higiene, conforme a lo determinado en el artículo octavo del Real Decreto de primero de Julio de mil novecientos dos e instrucción tercera de la Real Orden de primero de Septiembre del mismo año.

Córdoba cinco de Enero de mil novecientos veinte y uno.—La Inspectora, Teodora M. San Juan. V.º B.º: El Inspector Jefe, Priego.

Presidencia del Consejo de Ministros

Reales Decretos

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes me ha presentado don Vicente Cabeza de Vaca y Fernanlez de Córdoba Marqués de Portago; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato

En atención a las circunstancias que concurren en don Tomás Montejo y Rica, Senador del Reino.

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato

Administración Central

Ministerio de Estado

Subsecretaría

Asuntos contenciosos

El Cónsul general de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Saturnino Pita y Díaz Rogelio Legó, José Iglesias y Felipe Fernandez, tripulantes todos del vapor "Maitel".

Madrid 24 de Diciembre de 1920.—El Subsecretario interino, S. Crespo.

El Cónsul general de España en París participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Patricio Muñoz Cordero, empleado en la Compañía general de Trabajos públicos y particulares de Reims.

Madrid 27 de Diciembre de 1920.—El Subsecretario interino, S. Crespo.

El Cónsul de España en Lyon participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Eusebio Soto y José Sánchez Hernández.

Madrid, 27 de Diciembre de 1920.—El Subsecretario interino, S. Crespo (Gaceta 30 de Diciembre de 1920)

El Cónsul general de España en Oporto participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Manuel García, de sesenta y tres años, labrador, natural de San Martín de Verdugo (Pontevedra), casado con María Joaquina Barbosa.

Madrid 29 de Diciembre de 1920.—El subsecretario, E. de Palacios. (Gaceta 31 de Diciembre 1920)

Arbitrio de los Arbitrios Municipales DE CORDOBA

Núm. 193

Don Joaquín Vega de la Torre, Becandador del Arbitrio sobre carnes de esta término municipal.

Hago saber: Que por la Alcaldía de esta capital se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia:—Vedante no haber satisfecho sus cuotas del primero, segundo y tercer trimestre del año económico de 1920-21 por el arbitrio sobre carnes en el extrarradio los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación, durante el período voluntario de cobranza, quedan incursos en el apremio de primer grado que consiste en el cinco por ciento de sus cuotas de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º de la vigente Instrucción de apremios, advirtiéndoles, que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, incurrirán en el segundo grado de apremio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Córdoba a treinta de Diciembre de mil novecientos veinte.—Joaquín Vega.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco F. de Mas.

Hospital militar de Córdoba

Núm. 119

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Hospital el día cinco de Febrero próximo un concurso para adquirir artículos de inmediato consumo, se hace público por el presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar a las doce del expresado día ante la Junta Económica del Hospital y será presidido por el señor Jefe administrativo del mismo.

Los artículos que se contratan serán en las cantidades que exijan las necesidades del servicio para las atenciones del mes, y se sujetarán a las clases y calidades que a cada uno se expresan.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y estarán extendidas en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, a las

cuales se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca.

Para el caso en que dos o mas proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la llana entre los autores de las mismas adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiese pasado los quince minutos citados se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, si el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones que se expresan en este anuncio, para lo cual se presentarán por los postores muestras de los artículos que ofrezcan, siendo arbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 12 por 100 de descuento que establece la Ley vigente para los que efectúe el Estado.

El acto del concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de contratación del Ramo de Guerra aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 178) y Ley de Protección de la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907, (C. L. núm. 27) y disposiciones complementarias de las mismas.

Los artículos objeto de este concurso son los siguientes: aceite vegetal de primera clase, puro de olivado buen sabor y color; aceite vegetal de segunda clase de iguales condiciones; arroz de primera clase bien cribado y limpio; azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza; carne de baca de buenas condiciones, bien desangrada, oreada y toda de pulpa; carbón vegetal de encina, desprovistos de troncos, cisco y humedad; carbón de cok, de buena clase y seco; chocolate, de buen gusto y calidad; gallinas, de buen tamaño y en perfecto estado de salud; garbanzos, de buena calidad y fácil cocción; huevos de gallinas en buen estado; jabón común, duro y de buena clase; jamón magro, ajeño y bien conservado; leche de cabra, pura; leña rajada; manteca de

erdo, de buena clase; pasta para sopa, de buena clase; patatas en buen estado de conservación; petróleo rectificado y exento de materias extrañas; tocino saado, de buena calidad; velas de espermo; sin tufi ni mal olor; vino común, sin adulteraciones; vino generoso ónico de buena clase.

Córdoba 5 de Enero de 1921.—E. Administrador, Teófilo de Cirva.—Victor Bueno. El Jefe administrativo, Bernardo de la Torre.

Modelo de proposición

Don F. de T. domiciliado en y con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial, fecha tal, (o fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de inmediato consumo para el Hospital Militar de Córdoba, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas exigidas y su más exacto cumplimiento a facilitar a dicho establecimiento las cantidades necesarias para las atenciones del mismo, de los artículos y a los precios siguientes:

- Cada kilogramo de a pesetas a céntimos (todo con letra); cada litro de a pesetas a céntimos; cada pesetas a céntimos, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cartilla personal corriente, de clase número expedida en el pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en los artículos que ofrece proceden de (el punto que sea).

(Fecha y firma del proponente).

Junta municipal del Censo electoral

DE VILLANUEVA DEL REY

Núm. 61

Don Gonzalo Pérez y Aguilar Teblada, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta levantada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa para la designación de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales, para el próximo bienio, copia da dice como sigue:

En Villanueva del Rey a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte; previa convocatoria personal, se reunieron los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término, compuesta de los señores don Joaquín Berengena Redondo, Presidente de dicha Junta, y los

vocales de la misma don Manuel López Herrera, don Rafael Berengena Redondo, don José Cabezas Magarín y don Antonio Garcés Navila y de mi el Secretario don Gonzalo Pérez y Aguilar Teblada

El señor Presidente en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión a tenor del artículo 13 de la ley Electoral, declaró abierta la sesión.

Acto seguido el propio señor Presidente expuso, que el objeto de la presente reunión era el de proceder a la designación de Presidentes y Suplentes de las Mesas de los Colegios electorales de este término municipal para el próximo bienio, en cumplimiento del artículo 36 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás posteriores que regulan dicha designación.

Se dió lectura de dichos preceptos y se pusieron de manifiesto las listas de granos de electores a que se refiere el artículo 33 de la propia ley, para que la Junta pudiera hacer de entre ellos, la designación de dichos Presidentes y sus Suplentes, en la forma prevenida en el citado artículo 36.

Seguidamente y en virtud de ser los electores de más edad, de entre aquellos en que debe escogerse en la presente ocasión, de las respectivas listas, fueron designados para Presidente de las Mesas electorales y sus Suplentes, los señores siguientes:

- Distrito primero.—Sección única. Presidente, don Andrés Peña Gutiérrez. Suplente, don Rafael Lara del Rey.
- Distrito segundo.—Sección única. Presidente, don Juan González Cabrera. Suplente, don Andrés Cabrera Cabrera.

Asimismo acordó la Junta, que se comunicase a los Presidentes y Suplentes designados sus respectivos nombramientos, firmandose inmediatamente el oportuno edicto en la parte exterior de este municipio remitiéndose copia certificada de esta acta en relación al señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación inmediata en el BOLETIN OFICIAL.

De todo lo cual se levanta la presente acta que despues de leida y hallarla to los conformes la firma conmigo el Secretario, certifico.—Hay un sello.—Joaquín Berengena.—Rafael Berengena.—Manuel López.—José Cabezas.—Antonio Garcés.—Gonzalo Pérez.

Es e pia conforme con su original a que me refiero Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Presidente, en Villanueva del Rey a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte.—Gonzalo Pérez.—V.º B.º: Joaquín Berengena.

DE ALCARACEJOS

Núm. 68

Don Bonifacio Romero Fernández, Se-

cretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que la Junta expresada en sesión de veint y ocho del pasado Diciembre y para cumplir lo dispuesto en el artículo 36 de la ley Electoral, acordó por unanimidad de igual residentes y suplentes de las Mesas electorales de cada una de las secciones en que este término se halla dividido, para enantas elecciones se celebren durante los años de 1921 y 1922, a los señores que a continuación se expresan:

- Distrito primero.—Sección única. Presidente, don Miguel Caballero y Sánchez. Suplente, don Rafael Tena Moreno.
- Distrito segundo.—Sección única. Presidente, don Sándalo Caballero Fernández. Suplente, don Pedro Sepúlveda Fernández.

Así resulta del acta expresada a que me he referido. Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente de dicha Junta, en Alcaracejos a tres de Enero de mil novecientos veinte y uno.—Bonifacio Romero.—V.º B.º: El Presidente, Juan G. Arévalo.

DE CASTRO DEL RIO

Núm. 71

Don Vicente Noll y Priego, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que en sesión celebrada por mencionada Junta en primero de Diciembre pasado, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 22 de la vigente ley Electoral, se procedió a la designación de locales para cada uno de los Colegios o secciones electorales de que se compone este término municipal, siendo designados los siguientes:

- Distrito primero.—Sección primera. Cochera de don Florentino Rotomayor, en calle Garcéperez. Sección segunda. Casa habitación de Alonso Gil Rodríguez, calle Nueva Salud.
- Distrito segundo.—Sección primera. Hospital de Nuestro Padre Jesús Nazareno, en sus portales. Sección segunda. Casa de don José María León, calle Ancho, hoy Fernández Jiménez.
- Distrito tercera.—Sección primera. Portal de Escuelas de niños de San Pedro y San Pablo, en calle Colegio. Sección segunda. Portal del Pósito, en calle del mismo nombre. Sección tercera. Casa habitación de don Manuel Bravo Aranda, en calle Huertas.
- Distrito cuarto.—Sección primera. Casa postigo de herederos de don Domingo Mazuelo. Sección segunda. Cochera de don Rafael Criado y López Toribio, en calle Tercia.

Y para que conste y remitir al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente visada por el señor Presidente de esta Junta municipal, en Castro del Río a tres de Enero de mil novecientos veinte y uno.—Vicente Noll.—V.º B.º: Andrés Criado.

DE HORNACHUELOS

Núm. 74

Don Manuel Díaz Fuentes, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta en el día de hoy, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 36 de la vigente ley Electoral, sobre la designación de Presidentes y Suplentes que han de actuar en las Mesas de los distritos en que se divide este término municipal, durante los años de mil novecientos veinte y uno y mil novecientos veinte y dos, ha hecho por unanimidad los nombramientos siguientes:

- Distrito primero.—Sección única. Presidente, don Valerio Alcalde Rubio. Suplente, don Rodolfo Muñoz de la Gala.
- Distrito segundo.—Sección única. Presidente, don Jerónimo Cabanillas Rodríguez (mayor). Suplente, don Rafael Zamora Muñoz.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Hornachuelos a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte.—Manuel Díaz.—V.º B.º: El Presidente, Arturo Zamora.

DE VILLARALTO

Núm. 75

Don Damián Muñoz García, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada el día diez del corriente por la expresada Junta para la designación de Presidentes y suplentes que por ministerio de la Ley han de constituir las Mesas electorales de las secciones de este término municipal en el próximo bienio, dice lo que sigue:

Acta de la designación de Presidentes y suplentes de Mesa.—En la villa de Villaralto a diez de Diciembre de mil novecientos veinte; siendo las diez de su mañana y previa la oportuna convocatoria se reunieron los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral de este término, bajo la presidencia de don Rafael Peña Medina al objeto de elegir los Presidentes y los Suplentes de los mismos que por ministerio de la Ley han de constituirse las Mesas electorales en las secciones de este Ayuntamiento para las elecciones que puedan verificarse durante el bienio de mil novecientos vein-

De y uno a mil novecientos veinte y dos, según precepta el artículo 36 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Al efecto y teniendo sobre la mesa las listas de los tres grupos de electores de este municipio a que se refiere el artículo 33, fueron elegidos Presidentes y Supes siguiendo estrictamente el procedimiento de edad y lugares de dichas listas que establece el referido artículo 36, los señores que a continuación se expresan y para las secciones que así mismo se mencionan:

Distrito primero. - Sección única
Presidente, don Antonio Muñoz García.

Suplente, don Manuel López Gómez.

Distrito segundo = Sección única
Presidente, don José Valero Carbonero.

Suplente, don Estanislao Toril Fernández.

Concluido el objeto de este acto se dió por terminado, acordándose por la Junta que se comunico por el señor Presidente a los interesados el nombramiento que a cada uno le ha sido conferido, que se fije el oportuno edicto en la parte exterior de este edificio, que se archive en la Secretaría de la Junta la presente acta original y que de ella se saquen copias certificadas para remitir a los señores Presidente de la Junta provincial del Censo y Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En este estado firmaron los señores concurrentes y se levantó la sesión.

Y para que conste y remita al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente que con el visto bueno del señor Presidente de esta Junta municipal, firmo en Villaralto a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte.—Damián Muñoz.—V.º B.º: J.º Presidente, Rafael Peña.

AYUNTAMIENTOS

H. RNA. HUELS

Núm. 41

Lista definitiva de los cuarenta y cuatro mayores contribuyentes vecinos de esta villa, que en unión del Ayuntamiento tienen derecho a votar compromisarios para la elección de Senadores en el corriente año.

Señores Concejales

- D. Federico García Durán
Antonio Barba Fuentes
Antonio Agudo Ballesteros
Juan A. González Expósito
Andrés Ruiz Rodríguez
Francisco Aragón Collado
Ramón Mesa Santisteban
José Ceballos Rodríguez
Francisco Muñoz de la Gala
José Marquez Libre
Manuel Santisteban Reina

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

Table with 2 columns: Name and Amount (Pesetas). Includes names like D. José Herrera Ariza, Francisco Guiso, Manuel Santisteban y Zamora, etc.

CARCABUEY

Núm. 86

Lista de electores de Compromisarios para Senadores formada por este Ayuntamiento en sesión de ayer, para que rija en el corriente año, y que se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Señores Concejales

- D. Alfonso Camacho Lozano
Esteban Sánchez Camacho

Ant nio Serrano Palomeque

Table with 2 columns: Name and Amount (Pesetas). Includes names like Leopoldo López Ruiz, Acisclo Galisteo Pérez, José Bantex Ramírez, etc.

MORILES

Núm. 14

Don Pedro Contreras Onieva, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este término que ha de regir durante el año próximo de 1911-22, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que las personas en el comprendidas puedan examinarlo y aduzcan las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Moriles 30 de Diciembre de 1920.— Pedro Contreras.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan en el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 366 del Código de Justicia Militar y 6º de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 318

GONZALEZ LOPEZ, Albert, hijo de Juan y de Raimunda, natural de Pueblo Nuevo del Territorio de estado profesión mineo, de veintiseis años de edad, estatura 1 metro 84 milímetros, domiciliado últimamente en Pueblo Nuevo (Córdoba), procesado por faltar a incorporación, e imputará en el término de quince días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Reina núm. 2 de guarnición en Córdoba don Pedro Guadalupe Suárez baj apercibimiento que de no efectuarlo, en el plazo señalado será declarado rebelde.

Córdoba 15 de Diciembre de 1920.

El Comandante Juez Instructor, Pedro Guadalupe.

A nuestros abonados

Participamos a nuestros abonados comprendidos en el actual trimestre de Enero a Marzo, que con esta fecha han sido puestos en circulación los giros correspondientes por el importe de su suscripción, que como de costumbre, esperamos serán bien atendidos.

La Administración

Imp. y Litg. "La Verdad" Librería 24